

## GRUPO DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

### Informe documento en discusión

*Proyecto de Decreto "Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura".*

|   |   |
|---|---|
| <b>Fecha de inicio de publicación:</b>  | 24 de Agosto de 2015  |
| <b>Fecha fin de publicación:</b>        | 26 de Agosto de 2015  |
| <b>Solicitantes:</b>                    | Oficina Asesora Jurídica  |
| <b>Medios de divulgación:</b>           | Portal Web <a href="http://www.minminas.gov.co">www.minminas.gov.co</a> en: <ul style="list-style-type: none"><li>• Módulo de Foros: MinMinas/ Atención al Ciudadano/Foros</li><li>• Módulo de Noticias</li></ul> |
| <b>Medios de recepción comentarios:</b> | Correo. <a href="mailto:pciudadana@minminas.gov.co">pciudadana@minminas.gov.co</a><br>Módulo de Foros, Portal Web   |

### PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=23808324&idLbl=Listado+de+Foros+de+Agosto+De+2016>

#### Expansión de la cobertura del Servicio de Energía Eléctrica

Sector Energía  
Fecha Inicio 24 de agosto de 2016  
Fecha Fin 26 de agosto de 2016

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía se permite publicar a discusión de la ciudadanía y demás interesados el Proyecto de Decreto "Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

#### Documento propuesto:

Proyecto de Decreto "Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura".

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o mediante el correo electrónico [pciudadana@minminas.gov.co](mailto:pciudadana@minminas.gov.co), hasta el próximo **Viernes 26 de agosto de 2016**.

*Ilustración 1 Publicación del Documento en Discusión*


**Foro: Expansión de la cobertura del Servicio de Energía Eléctrica**

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía se permite publicar a discusión de la ciudadanía y demás interesados el...

*jueves 25 de agosto de 2016, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinMinas*

Sector: Energía

Ilustración 2 Divulgación en el Módulo de Noticias del Portal Web



Ilustración 3 Divulgación en Redes Sociales

## COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

A través del correo electrónico [pciudadana@minminas.gov.co](mailto:pciudadana@minminas.gov.co) se recibieron un (6) comentarios.

**1. Fecha recepción: 26 de Agosto de 2016**  
**Hora: 12:30**

|  |  |
|--|--|
| <p>4. <b>Proyectos estratégicos por su impacto económico o social:</b> El MME, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2.2.3.3.1.4. del presente Decreto, podrá aprobar para su financiación proyectos necesarios para el cumplimiento de metas o programas nacionales, o que se consideren estratégicos por su afectación económica o social, los</p> | <p><b>Wilson Ortiz Alarcón</b> viernes<br/>                 Con el propósito de viabilizar los proyectos de Convocatorias STN y STR que pasan por zonas que guarden relación con proyectos de Cobertura, el MME pueda declarar los mismos como estratégicos. Tanto para el FAER, como para FAZNI</p> |
| <p>4. <b>Proyectos estratégicos por su impacto económico o social,</b> necesarios para el cumplimiento de metas o programas nacionales, o que se consideren estratégicos por su afectación económica o social.</p>   | <p><b>Wilson Ortiz Alarcón</b><br/>                 Con el propósito de viabilizar los proyectos de Convocatorias STN y STR que pasan por zonas que guarden relación con proyectos de Cobertura, el MME pueda declarar los mismos como estratégicos. Tanto para el FAER, como para FAZNI</p>         |

**2. Fecha recepción: 26 de Agosto de 2016**  
**Hora: 15:59**

Doctor  
**GERMÁN ARCE ZAPATA**  
Ministro de Minas y Energía  
**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN  
Bogotá, D.C.

*Asunto: Comentarios al proyecto de decreto "Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura".*

Apreciado doctor Arce,

Por parte de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – Andesco, agradecemos la oportunidad de remitir nuestros comentarios al proyecto de decreto "Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura" publicado por medio de la sección de foros de la página web de su entidad. Con el objetivo de contribuir en la construcción armónica de la normatividad aplicable a la expansión de cobertura, ponemos a su disposición las siguientes consideraciones:

En primer lugar, vemos importante que se garantice a los Operadores de Red (OR) la recuperación de los costos reales de estos proyectos, independiente de la manera en la que sean remunerados, ya sea vía tarifa o financiados con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER. Lo anterior buscando dar señales que incentiven la adecuada expansión de la cobertura.

Por otro lado, estamos de acuerdo con la identificación de la necesidad de establecer esquemas diferenciales en la prestación del servicio para zonas donde se realicen expansiones para contrarrestar el riesgo de cartera y reducir costos, dadas las características socioeconómicas en estas zonas. Sin embargo, estos esquemas también deben buscar alternativas que reduzcan las pérdidas, especialmente en zonas donde se evidencie que se supera considerablemente el nivel de pérdidas técnicas, para que los Operadores de Red no deban asumir estos costos. Adicionalmente, las dificultades de acceso deben tenerse en cuenta al definir los parámetros que rigen los estándares de calidad de la prestación del servicio.

Así mismo, consideramos favorable el ajuste que el decreto plantea con respecto al cumplimiento del RETIE en estos proyectos. Consideramos pertinente que este requisito se complemente haciendo exigible también las normas del Operador de Red a cuyos activos se conectará el

proyecto. Además, dado que el Operador de red incurrirá en inversiones y gastos para la conexión de los proyectos desarrollados por terceros, es importante que estos sean reconocidos en su totalidad ya sea a través de los cargos de uso o vía costos de ejecución del proyecto.

Finalmente, apreciamos que estas observaciones sean tenidas en cuenta y reiteramos el interés de Andesco en aportar en el proceso de definición de lineamientos de política en temas del sector eléctrico.

Quedamos atentos a cualquier aclaración o inquietud que pueda surgir al respecto.

Cordialmente,

**3. Fecha recepción: 26 de Agosto de 2016**  
**Hora: 16:00**

Señores  
Ministerio de Minas y Energía

**ASUNTO: COMENTARIOS AL PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1073 DE 2015 EN LO RELACIONADO CON LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE EXPANSIÓN DE LA COBERTURA".**

Respetados Doctores:

Teniendo en cuenta la publicación del proyecto de decreto del asunto "Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura", nos permitimos manifestar que dicha propuesta es de suma importancia para el sector y no puede ser objeto de análisis profundos en el término de 3 días, según lo establecido por el Ministerio para realizar los comentarios y observaciones.

Por lo anterior, de la manera más atenta y respetuosa solicitamos sea otorgado un plazo adicional con el objeto de recibir observaciones y comentarios de los interesados.

Agradecemos la atención prestada y esperamos que sean acogidos nuestros comentarios.

Cordialmente,

4. Fecha recepción: 26 de Agosto de 2016  
Hora: 16:01

Doctor  
**ROGERIO RAMÍREZ REYES**  
Director de Energía  
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - MME  
CAN  
Bogotá DC

**Asunto:** Comentarios al proyecto que modifica el Decreto 1073 de 2015

Respetado doctor Ramírez:

De acuerdo a su solicitud de comentarios a continuación presentamos nuestras observaciones particulares al contenido del proyecto de Decreto. De manera general se considera que es fundamental que la política de cobertura se refleje en las metodologías tarifarias y que estas se ajusten para que beneficien los proyectos singulares con verdaderas necesidades de acudir a fondos estatales.

A su vez, es conveniente que se aclaren los recursos con que se financiarán éstos proyectos, incluyendo el espacio en tarifa en el SIN, los subsidios para las ZNI y ASE, de tal manera que los procesos de ampliación de cobertura sean sostenibles desde su gestación.

Con esta claridad, a continuación presentamos nuestros comentarios al articulado propuesto:

1. **Remisión de Proyectos por parte de la CREG a la UPME.** Por principio fundamental se debe considerar que las metodologías tarifarias generales aplicables para el SIN aseguren la viabilidad financiera de ejecutar todos los proyectos que presenten los OR. No es procedente entonces que los proyectos presentados por los OR a la CREG no sean incluidos en su Plan de Inversiones, pues esto sería indicativo de una falla del modelo regulatorio. En este sentido se sugiere revisar lo planteado en el artículo 2do siguiente: *Proyectos presentados por los OR a la CREG y que no serán remunerados a través del cargo de Distribución: El MME podrá aprobar para su financiación los proyectos de expansión de la cobertura que le hubiere remitido la CREG a la UPME para su viabilidad técnica y financiera, cuyos costos no podrán incluirse en la tarifa.*



Adicionalmente, teniendo en cuenta que el Operador de Red ha elaborado una evaluación económica de los proyectos en su plan de inversiones, ¿Es necesaria una aprobación adicional técnico - financiera de los proyectos por parte de la UPME?. Al respecto, sugerimos definir la política de expansión de cobertura, incluyendo las metas y las variaciones máximas admisibles sobre las cuales el operador de red desarrollará su red.

**2. Aprobaciones a cargo del OR y requisitos RETIE.** El artículo 6° propone en el parágrafo 1° “ *Los Prestadores del Servicio en el área de influencia de los proyectos, deberán adelantar las labores de administración, operación y mantenimiento, sin que les sea posible oponer requisitos técnicos distintos a los establecidos en el RETIE.*”

- En este caso es necesario citar en forma general el cumplimiento de la regulación de la CREG para la aprobación de proyectos, en particular los criterios definidos en la Res. CREG 070 de 1998 y las Normas Técnicas del Operador de Red. Por tanto estas reglas regulatorias deberían hacer parte del conjunto de requisitos a cumplir.
- A nuestro entender los requisitos RETIE no contemplan la diversidad de instalaciones de Energías Renovables o contemplar un esquema de homologación de requisitos para aplicaciones de este tipo. En este sentido la propuesta es que el RETIE se actualice para que sea aplicable u homologable a proyectos con nuevas tecnologías como las energías renovables y para desarrollos de soluciones aisladas en edificaciones simplificadas como las que se encuentran en las zonas más apartadas del país.
- Complementariamente al punto anterior, Se reitera la necesidad de incluir dentro de los proyectos de inversión a ser remunerados, las obras y adecuaciones en las instalaciones, requeridas para cumplir con el RETIE. De esta forma, se garantiza la conexión en zonas de condiciones económicas precarias y se evitan conexiones fraudulentas por exigencias asociadas al cumplimiento del reglamento, que ponen en riesgo la viabilidad a largo plazo de los proyectos
- Para el caso ZNI, siendo el OR exclusivo del ASE el Decreto debería hacer explícito o considerar que el OR cuenta con garantía de exclusividad para el desarrollo de proyectos en el Área de concesión.

**3. Aprobación de proyectos financiados con recursos FAZNI.** El artículo 6° establece: “*Expansión, reposición, rehabilitación y/o modernización del servicio mediante proyectos financiados con recursos del FAZNI. La aprobación de proyectos para la ampliación o modernización de la cobertura en las ZNI, a ser financiados con recursos del FAZNI, sin que por ello deban limitarse exclusivamente a esta fuente de financiación, podrá realizarse por el MME, previa viabilidad técnica y financiera efectuada por el IPSE, mediante alguno(s) de los siguientes mecanismos (...)*”

Se tiene entendido que la evaluación técnica y financiera se determina en el proceso licitatorio que tiene como objetivo la selección del mejor plan de Inversiones y soluciones para el ASE.

Es conveniente aclarar que esta aprobación no aplica en ASE pues una segunda Instancia para la evaluación de las propuestas técnicas y el análisis de la viabilidad financiera afecta el tiempo y oportunidad en el desarrollo de los planes de inversión establecidos en la propuesta para el desarrollo del Esquema Empresarial, por consiguiente entendemos que en ASE no aplica el requisito de evaluación de viabilidad financiera a cargo del IPSE.

4. **Recursos a financiar.** El artículo 1° del proyecto, establece: “Dentro de los recursos financieros a solicitar para la implementación de los proyectos de inversión se incluirán la construcción, instalación, acometidas y medidores, al igual que las interventorías a que haya lugar, así como los costos de administración por la ejecución de los proyectos, compra de predios (construcción y/o ampliación de subestaciones), requerimientos de servidumbres y ejecución de planes de mitigación ambiental necesarios para el desarrollo de los planes, programas o proyectos a ser financiados. En la correspondiente convocatoria o en la aprobación directa por parte del MME, se determinará cuales de estos componentes se aprobarán para cada proyecto”

Se reitera la necesidad de incluir dentro de los proyectos de inversión a ser remunerados, las obras y adecuaciones en las instalaciones, requeridas para cumplir con el RETIE. De esta forma, se garantiza la conexión en zonas de condiciones económicas precarias y se evitan conexiones fraudulentas por exigencias asociadas al cumplimiento del reglamento, que ponen en riesgo la viabilidad a largo plazo de los proyectos.

Por último, nuestra compañía cuenta con la disposición de aclarar las inquietudes que puedan surgir a partir de esta comunicación, con el ánimo de que la expedición de este Decreto cuente con todos los elementos de juicio y facilite la ampliación de cobertura que requiere nuestro país.

Cordialmente,

**5. Fecha recepción: 26 de Agosto de 2016**  
**Hora: 17:01**

Doctor  
GERMÁN ARCE ZAPATA  
Ministro  
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Comentarios al proyecto de Decreto "Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura".

Respectado doctor Arce,

Una vez analizado el proyecto de Decreto, Electricaribe se permite respetuosamente presentar a su consideración comentarios para un desarrollo armónico de toda la normatividad aplicable a la expansión de cobertura.

Como primer punto consideramos que, con el fin de dar las señales económicas correctas para la adecuada expansión de cobertura, es necesario garantizar la recuperación de los costos reales de estos proyectos, independiente de si son remunerados vía tarifa o si son financiados con fondos FAER.

Respecto a los ajustes al proyecto, compartimos que dadas las características socioeconómicas y de acceso en estas zonas es necesario establecer esquemas diferenciales de prestación de servicio. Así mismo, es pertinente que estos esquemas también propendan por evitar que las pérdidas de energía en estas zonas superen a las pérdidas técnicas, o que en los casos que esto se presente el Operador de Red no asuma dichos sobrecostos. Además, dada la dificultad de acceso a estas nuevas zonas, la reglamentación debe contener exigencias menores en cuanto a estándares de calidad del servicio.

Para finalizar, si bien es favorable el ajuste propuesto al decreto respecto a que estos proyectos cumplan con el RETIE, es necesario que este requisito se complemente haciendo exigible también las normas del Operador de Red a cuyos activos se conectará el proyecto. Además, dado que el

Operador de red incurrirá en inversiones y gastos para la conexión de los proyectos desarrollados por terceros, estos deben ser reconocidos en su totalidad ya sea a través de los cargos de uso o vía costos de ejecución del proyecto.

Esperamos que estos comentarios sean tenidos en cuenta en los ajustes a realizar por el Ministerio de Minas y Energía.



**6. Fecha recepción: 26 de Agosto de 2016**  
**Hora: 17:08**

Doctor  
**GERMÁN ARCE ZAPATA**  
Ministro de Minas y Energía  
**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**  
Calle 43 # 57 - 31 CAN  
PBX: 2200300  
Bogotá, D.C.

Asunto: Comentarios al Proyecto Decreto “Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura”.

Respetado señor Ministro.

En atención a la invitación a formular comentarios al Proyecto de Decreto del asunto, nos permitimos remitir las observaciones de la Compañía Energética de Occidente:

- En cuanto a la oposición que pueden ejercer los OR a los proyectos estratégicos por su impacto económico o social, la energización de proyectos debe dar también cumplimiento a las normatividades internas y vigentes de cada OR y no sólo al RETIE, desconocerlas, implica riesgos en la futura operación, administración, mantenimiento y expansión. Con el fin de guardar concordancia, esta observación también debe aplicarse a aquellos proyectos adjudicados mediante convocatorias que podrán ser realizadas por el MME o la entidad delegada por éste.
- Respetuosamente solicitamos la revisión de la obligatoriedad, a los OR a cuyos activos se conecten las obras resultantes de la construcción de los proyectos, de adelantar las labores de administración, operación y mantenimiento, para estos casos, es imperante las condiciones de viabilidad financiera de atender esos nuevos mercados que van a ser conectados con las mismas condiciones de tarifas del mercado interconectado. Un claro ejemplo de esta situación, es nuestro caso de la conexión con Guapi.
- Proponemos la conveniencia de evaluar la pertinencia de la destinación de recursos de las interventorías o las administraciones de recursos ejecutadas por parte de Entes Territoriales y/o terceros, consideramos que estas deberían estar a cargo del OR y reconocer a estos los costos en que se incurra o destinar los porcentajes como actualmente se hace.

Lo anterior, tiene fundamento en que quien ejecuta normalmente los recursos, contrata una interventoría, la cual al no ser realizada por el OR no satisface las garantías de calidad. Esta situación se viene presentando con la contratación a cargo de los municipios, los cuales no informan a cerca de la calidad de estos a los OR donde se conectan los proyectos, generando posteriormente inconvenientes que conllevan atrasos.

- En el Artículo 1 del proyecto de Decreto, reiteramos que dentro de los recursos financieros a solicitar para la implementación de los proyectos de inversión se incluyan

también las instalaciones eléctricas internas, ya que de no ser así, no se logra cerrar el ciclo pérdidas-desconexión del usuario, debido a que el usuario por carecer de recursos financieros no se conecta a la red de manera adecuada, lo cual origina que los usuarios se conecten de manera ilegal a la red.

Igualmente, en este artículo, en donde se define que dentro de los recursos a financiar se incluyan medidores, sugerimos que se sustituyan estos, por sistemas de medición inteligente que habiliten prepago.

Quedamos atentos para realizar cualquier aclaración que consideren pertinente.

**Fecha de elaboración del informe: 29 de agosto de 2016**

**Original Firmado**

**AIDA MARCELA NIETO PENAGOS**

Coordinadora Grupo de Participación y Servicio al Ciudadano

Proyecto y Revisó: Leonardo Garzon Rico  
Aprobó: Aida Marcela Nieto.